



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“T C Lidia s/ Falso Testimonio y Falsificación documento
privado. Denunciante: M J , Ulises Alejandro y otros”
CCC 59610/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 44 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Ulises M J , en su calidad de apoderado de Rosa P d P , y refirió que en relación a una causa laboral que tramita en San Isidro, contra la A.R.T por el pago de una indemnización a causa del fallecimiento de su hijo en un accidente, se presentó Lidia T C y acreditó falsamente una relación de convivencia de cinco años para que le corresponda un resarcimiento económico de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la ley 24.241.

El juez nacional declinó su competencia a favor de la justicia provincial por considerar que el hecho, motivo de esta investigación, ocurrió en jurisdicción provincial (fs. 107/108).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 112/113).

Con la insistencia por parte del magistrado que previno, quedó trabada esta contienda (fs. 116/117).

Es doctrina de V.E. que la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros); en este sentido y sin perjuicio de que aún no pueda determinarse si la información presentada por Lidia T C en el expediente

laboral sea falsa, lo cierto es que dicho suceso ocurrió en la localidad de San Isidro, por lo tanto opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2019

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL.



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación